

## FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

### REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV

#### CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

##### 1- OBJETO

El objeto de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla IV es brindar una herramienta financiera para potenciar el desarrollo de los emprendimientos que se encuentren radicados en el territorio de la Provincia, aumentar su productividad y contribuir a la generación de empleo.

La Operatoria mencionada permanecerá abiertas hasta tanto se alcance el monto destinado a la misma, el cual asciende a la suma de pesos CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000). Es importante destacar que el citado monto corresponde a la primer convocatoria 2024.

##### 2- DEFINICIONES

- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O FIDEICOMISO:** es el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** reviste la calidad de Fiduciario del Fideicomiso, Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo N° 456, 1º piso, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.
- **OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV U OPERATORIA:** es la herramienta financiera prevista en el Fideicomiso que será ejecutada por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y en el presente Reglamento de Condiciones.
- **REGLAMENTO DE CONDICIONES O REGLAMENTO:** es el presente documento que establece las condiciones y requisitos que regulan el acceso al financiamiento previsto en la Operatoria.
- **FINANCIAMIENTO:** es la asistencia financiera a brindar mediante el otorgamiento de créditos.
- **SOLICITANTE:** es el emprendedor (persona humana) que solicita financiamiento conforme el mecanismo previsto en el presente Reglamento.
- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** es el instrumento en el que consta el pedido formal que realiza el Solicitante ante el Fiduciario, conformado por la documentación requerida en el Reglamento de Condiciones.
- **DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS** del Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza y **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO O FTYC:** son los Organismos que tendrán a su cargo el análisis de las Solicitudes de Crédito.

- **COMITÉ EJECUTIVO O COMITÉ:** Es el órgano colegiado integrado por tres (3) representantes del Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza que tiene a su cargo:
  - i. La aprobación y modificación del Reglamento de Condiciones.
  - ii. La evaluación de los resultados de los análisis realizados y, en base a ellos, la aprobación o rechazo de las Solicitudes de Crédito.
  - iii. Impartir instrucciones al Fiduciario sobre aspectos inherentes a la Operatoria no previstos en el Reglamento de Condiciones o sobrevinientes o cuando aquel se lo solicite.
  - iv. Establecer excepciones a las previsiones contenidas en el Reglamento de Condiciones.
- **TOMADOR:** es el Solicitante a quien se le ha aprobado su Solicitud de Crédito por parte del Comité y quien suscribe el Contrato de Préstamo.
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** es el instrumento que suscribe el Fiduciario y el Tomador por medio del cual se formaliza el otorgamiento del financiamiento.

### **3- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO**

La adquisición del presente Reglamento será sin cargo y podrá efectuarse a través de la página web [www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com).

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y el proceso de análisis, así como también en lo atinente a la carga de datos en el Sistema Tickets, deberán efectuarse ante la Dirección de Emprendedores y Cooperativas vía mail a: **[emprendedoressemilla@gmail.com](mailto:emprendedoressemilla@gmail.com)**.

Las consultas y aclaraciones relacionadas con la documentación a presentar y las causales de exclusión de la Operatoria deberán efectuarse ante el FTYC al **whatsapp 261- 2050154** y **vía mail a: [semilla@ftyc.gob.ar](mailto:semilla@ftyc.gob.ar)**.

Las consultas y aclaraciones relacionadas con firma del contrato y el desembolso del financiamiento deberán efectuarse ante Mendoza Fiduciaria S.A. al **whatsapp 261-2414365** y **vía mail a: [info@mendozafiduciaria.com](mailto:info@mendozafiduciaria.com)**.

## **CAPITULO 2 CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES**

### **4- SOLICITANTES ADMITIDOS**

En todos los casos, el emprendimiento para cuya ejecución se solicita el financiamiento deberá estar radicado en la Provincia de Mendoza.

Asimismo, el Solicitante deberá estar inscripto impositivamente en la actividad económica para la cual solicita financiamiento con una antigüedad no menor UN (1) año a contar de la fecha de presentación de la Solicitud y no mayor a SIETE (7) años. A tales fines se considerará como fecha de alta en la actividad, la consignada en la constancia de inscripción ante AFIP.

Pueden ser Solicitantes solamente las personas humanas mayores de DIECIOCHO (18) años que desarrollen actividades industriales, comerciales y de logística y servicios vinculados a estas que se encuentren encuadradas en alguna de las siguientes condiciones:

- 4-1. Sean de nacionalidad argentina y residan en el territorio de la República Argentina.
- 4-2. No sean de nacionalidad argentina pero tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

## **5- SOLICITANTES EXCLUIDOS**

No serán admitidas para participar en la presente Operatoria las personas humanas que:

- 5-1. Hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas. No aplica para personas que hayan cumplido la pena, ya sea privados de la libertad o en condición de liberados o tutelados.
- 5-2. Estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo.
- 5-3. Se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas, mientras duren sus efectos.
- 5-4. En calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.
- 5-5. Se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 5-6. Registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial.

- 5-7. Se encuentren o se hayan encontrado en situación 4 o 5 en los últimos DOCE (12) meses, contados desde la fecha de presentación de la Solicitud, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).
- 5-8. Hubieren recibido financiamiento y/o hubieren sido fiadores en el marco de las Operatoria Mendoza Emprende Semilla I, II o III.
- 5-9. Sean fiadores en la presente Operatoria.
- 5-10. Requieran el financiamiento para actividades definidas como “profesiones liberales”, tales como: contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, etc.

El Solicitante deberá acompañar una declaración jurada en la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión detalladas, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario, el Comité o los Organismos que realizan el análisis de las Solicitudes, o de la que éstos pudieran obtener por consultas a distintas reparticiones públicas o privadas o bases de datos de deudores, respecto de alguna o algunas de las causales de exclusión enumeradas.

### **CAPÍTULO 3 OBJETO DEL FINANCIAMIENTO**

#### **6- DESTINO DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento requerido por el Solicitante podrá ser solamente destinado a inversiones en activos fijos nuevos: equipamiento, equipos y/o maquinaria nuevos y gastos del servicio técnico de instalación y puesta a punto de los mismos, en caso de corresponder.

#### **7- COMPONENTES NO FINANCIABLES**

En ningún caso el financiamiento que se otorgue podrá ser aplicado para la adquisición, contratación o pago de los siguientes componentes:

- 7-1. Bienes inmuebles y rodados.
- 7-2. Construcción, refacción o remodelación.
- 7-3. Bienes para consumo personal.
- 7-4. Celulares, tablets, notebooks, pantallas de cualquier tipo y relojes inteligentes.
- 7-5. Desarrollo de software.
- 7-6. Honorarios profesionales excepto los vinculados a los servicios técnicos de instalación y puesta a punto los bienes financiados.
- 7-7. Mano de obra.
- 7-8. Bienes de capital que no tengan estrecha vinculación con la actividad económica del emprendimiento.
- 7-9. Refinanciación de pasivos.

**7-10.** Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la Solicitud.

**7-11.** Gastos de otorgamiento del financiamiento.

## **8- PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS**

El Tomador dispone de un plazo de SESENTA (60) días corridos para ejecutar la totalidad de la propuesta para la cual se aprobó la asistencia financiera.

## **CAPÍTULO 4 CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO**

### **9- MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total del financiamiento, en ningún caso podrá superar la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000)** por Solicitante y por C.U.I.T. y será efectivizado mediante el otorgamiento de un crédito.

El financiamiento que se acuerde dependerá siempre de las disponibilidades financieras del Fideicomiso así como de la conveniencia y suficiencia de la garantía ofrecida, a criterio del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

Ante la insuficiencia de fondos para atender todas las Solicitudes presentadas, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento satisfactorio de todas las instancias de análisis.

### **10- DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO**

El capital correspondiente al crédito otorgado se amortizará en un plazo de VEINTICUATRO (24) meses.

La amortización del capital se realizará mediante sistema alemán en cuotas mensuales, vencidas y consecutivas. Los plazos y vencimientos se contarán a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

El reintegro del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en moneda Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria que a tales efectos habilite el Fiduciario, la cual será informada al Tomador en el contrato de préstamo.

## **11- INTERESES COMPENSATORIOS**

El capital correspondiente al crédito otorgado devengará intereses compensatorios. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno.

Tales intereses se abonarán en cuotas mensuales, vencidas y consecutivas cuyos vencimientos operarán juntamente con cada amortización de capital. Si el día de vencimiento fuere feriado o resultará inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente.

Los intereses compensatorios serán calculados a una tasa nominal anual variable equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa activa nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina (con capitalización mensual), para lo cual se calcula un promedio ponderado para cada período de devengamiento. No obstante, si el valor resultante del cálculo antes indicado excediera el CUARENTA POR CIENTO (40%) T.N.A., esta última será la tasa nominal anual de interés compensatorio aplicable al período de devengamiento.

## **12- INTERESES MORATORIOS y PUNITORIOS**

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador, provocarán la mora automática del mismo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento:

- Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.
- Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cien por ciento (100%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

## **CAPITULO 5 DE LA GARANTÍA**

### **13- FIANZA PERSONAL**

El Solicitante deberá ofrecer como garantía del crédito que se acuerde, fianza personal de un fiador que cubra ampliamente la totalidad del mismo más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tal garantía, pudiendo admitirla, rechazarla y/o solicitar una nueva.

El fiador deberá:

- 13-1.** Ser una persona humana que no ingrese en edad jubilatoria durante los VEINTICUATRO (24) meses estipulados para la devolución del crédito.
- 13-2.** No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos previstos en el Capítulo 2, Apartado 5- Solicitantes Excluidos del presente Reglamento de Condiciones. En el caso de verificarse tal situación, el Solicitante podrá realizar el cambio de fiador una única vez.
- 13-3.** No revestir la calidad de Tomador o de fiador de otros Solicitantes en la presente Operatoria.
- 13-4.** Desempeñarse en relación de dependencia en un establecimiento radicado en la República Argentina, que no sea de titularidad del Solicitante.
- 13-5.** Registrar una antigüedad mínima en el empleo de SEIS (6) meses.

En caso de que el fiador se desempeñe como docente, deberá acompañar Certificación de Haberes emitida por la Dirección General de Escuelas y un bono de sueldo a efectos de acreditar la antigüedad en el empleo. De la Certificación de Haberes emitida por la Dirección General de Escuelas, se obtendrá un haber neto promedio.

En todos los casos, el TREINTA POR CIENTO (30%) del haber neto promedio, deberá cubrir el CIENTO POR CIENTO (100%) de la primera cuota de capital e intereses compensatorios resultante del esquema de amortización del crédito.

El fiador se constituirá en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión de la deuda.

## **CAPÍTULO 6 DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO**

### **14- CONTENIDO**

El Solicitante deberá iniciar su Solicitud de Crédito ingresando en la página web de Mendoza Fiduciaria SA, [www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com), en la cual se encontrará publicada la convocatoria a la

Operatoria Mendoza Emprende Semilla IV.

Desde allí un link le dará acceso a una plataforma de Onboarding en la cual deberá ingresar los datos que se le soliciten respecto de su persona y del fiador.

En caso que sea habilitado por dicha plataforma, se le otorgará un link para ingresar al Sistema Tickets, debiendo completar el formulario correspondiente y adjuntar toda la documentación que a continuación se detalla, tanto para el Solicitante como para el fiador.

La sola presentación del Solicitante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Reglamento y de toda la documentación acompañada, así como la veracidad de la misma.

**El Solicitante deberá presentar la siguiente documentación, únicamente en formato PDF:**

- 14-1.** Anexo I - Declaración Jurada sobre Condiciones de Acceso al Financiamiento de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla IV, completo y firmado.
- 14-2.** Anexo II - Información sobre el Emprendimiento, completa y firmada.
- 14-3.** Anexo III - Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente, completa y firmada.
- 14-4.** Anexo IV - Carta compromiso de fianza personal, completa y firmada.
- 14-5.** Copia del Documento de Identidad, anverso y reverso.
- 14-6.** Constancia de C.U.I.T. que acredite impuestos activos.
- 14-7.** Constancia de C.B.U. emitida por entidad bancaria en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es. Asimismo se admitirá la presentación de constancia de CVU, correspondiente a una billetera virtual.
- 14-8.** Facturas proformas y/o presupuestos de todas las inversiones y/o erogaciones cuyo financiamiento se solicita, debiendo el monto total de los mismos ser igual o superior al importe de financiamiento solicitado.

Los presupuestos deben contener, como mínimo, los datos completos del emisor del mismo: nombre, C.U.I.T. y domicilio. Cabe aclarar que los presupuestos o proformas serán sólo referenciales y a los fines de determinar el monto de financiamiento.

Se aceptarán como presupuestos, las publicaciones de vendedores en <https://www.mercadolibre.com.ar/> siempre que tengan ventas realizadas previamente, identidad verificada y/o buena reputación según los estándares del sitio para calificar vendedores.

También se aceptarán como presupuestos publicaciones online siempre que sean del sitio web oficial del proveedor.

En el caso que los presupuestos estén expresados en moneda extranjera, se utilizará para la conversión a moneda pesos, el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la

Nación Argentina correspondiente al día de la evaluación técnica.

**Respecto del fiador, deberá presentarse la siguiente documentación:**

- 14-9.** Copia del Documento de Identidad, anverso y reverso.
- 14-10.** Constancia de C.U.I.L.
- 14-11.** Copia de los tres (3) últimos bonos de sueldo. En el caso de que el fiador se desempeñe como docente, deberá presentar Certificación de Haberes emitida por la Dirección General de Escuelas y un solo bono de sueldo a efectos de acreditar la antigüedad en el empleo.

**Apoderado**

En caso de que el Solicitante y/o el fiador se presenten a través de un apoderado, deberán acompañar copia certificada por notario público del Poder que confiera representación a la persona que se designe, con facultades expresas para asumir las obligaciones de la Operatoria e incluso la firma del Contrato de Préstamo, y constancia de inscripción del Poder en el Registro Público respectivo de la Provincia de Mendoza.

**CAPÍTULO 7 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO**

**15- PROCESO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación comienza en la plataforma de Onboarding en la cual, una vez ingresados los datos allí requeridos respecto del Solicitante y del fiador, se verificará su encuadramiento dentro de ciertas causales de exclusión, conforme el orden que a continuación se detalla:

- 15-1.** Ser Tomador o fiador en las Operatorias Mendoza Emprende Semilla I, II o III.
- 15-2.** Encontrarse en situación 4 ó 5 en la Central de Deudores del B.C.R.A.
- 15-3.** Ser deudor alimentario moroso.
- 15-4.** Registrar deuda vencida y exigible con el FTYC.
- 15-5.** Registrar deuda vencida y exigible con ATM o adeudar declaraciones juradas exigibles.

En el caso de verificarse que el Solicitante o el fiador se encuentra encuadrado en alguna de las causales mencionadas, el Solicitante recibirá un correo en el domicilio electrónico declarado en el Onboarding en el que se le indicará el tipo de incumplimiento, sin posibilidad de avanzar en su inscripción en la Operatoria hasta tanto la observación haya sido subsanada.

En el caso de que el Onboarding indique que el Solicitante posee deuda vencida, esta deberá ser regularizada y luego el Solicitante deberá ingresar nuevamente a la plataforma de Onboarding para

iniciar nuevamente el proceso.

En el caso de que se cumplan todos los requisitos mencionados al inicio, el Solicitante recibirá un correo electrónico con un link que le permitirá acceder al Sistema Ticket para completar su

inscripción.

Una vez completada la misma y adjuntada toda la documentación requerida, el FTYC realizará las siguientes tareas:

- Validación del número de operación y reportes otorgados por la plataforma de Onboarding.
- Verificación del cumplimiento, tanto por parte del Solicitante como del fiador, de las restantes condiciones de admisibilidad establecidas en el presente Reglamento, relacionadas con inhibiciones, deuda vencida y exigible con Mendoza Fiduciaria S.A. Asimismo el FTYC realizará la verificación que la actividad del solicitante no esté encuadrada en profesiones liberales y la verificación de que la antigüedad en la actividad por la que solicita el financiamiento se encuentre dentro de los parámetros establecidos en este pliego.
- Verificación de que se haya adjuntado al ticket la totalidad de la documentación exigida en el presente Reglamento.
- En los casos en que se acompañe un Poder, dictamen legal sobre la suficiencia del mismo.

En el caso de que surjan observaciones durante este análisis, el FTYC realizará el requerimiento correspondiente, el cual deberá ser contestado en el plazo que se otorgue a tal efecto, para evitar el cierre del ticket.

En el caso de que el ticket se cierre, el Solicitante podrá, una vez subsanada la observación, volver a ingresar a la Operatoria para lo cual deberá dirigirse a la página web de Mendoza Fiduciaria SA, y reiniciar el proceso en la plataforma de Onboarding, siempre que se encuentre abierta una convocatoria.

Concluido satisfactoriamente el análisis en el FTYC, éste remitirá a la Dirección de Emprendedores y Cooperativas, las Solicitudes validadas para que proceda al análisis técnico, el cual comprende las siguientes tareas:

- Verificación de que el emprendimiento se encuentra radicado en la Provincia de Mendoza en función del domicilio declarado por el Solicitante en su Solicitud.
- Verificación de que el Solicitante se encuentra inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza en la actividad para la cual se solicita financiamiento.
- Verificación de que el objeto del financiamiento se encuentra dentro de los destinos admisibles (componentes financiables) y tiene relación con la actividad económica que

desarrolla el Solicitante.

- Verificación de que los presupuestos poseen los datos mínimos necesarios del emisor del mismo.
- Verificación de que el sueldo neto promedio del fiador es suficiente para garantizar el

crédito y que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los Apartados 13- y 14- del presente Reglamento.

En el caso de que surjan observaciones durante este análisis, la Dirección de Emprendedores y Cooperativas realizará el requerimiento correspondiente por sistema Ticket, el cual deberá ser contestado en el plazo que se otorgue a tal efecto por la misma vía, para evitar el cierre del ticket.

En el caso de que el ticket se cierre, el Solicitante podrá, una vez subsanada la observación, volver a ingresar a la Operatoria para lo cual deberá dirigirse a la página web de Mendoza Fiduciaria SA y reiniciar el proceso en la plataforma de Onboarding, siempre que se encuentre abierta una convocatoria.

Tanto el FTYC como la Dirección de Emprendedores y Cooperativas se encuentran facultados para efectuar, en cualquier momento, requerimientos de información y/o documentación que, a su solo criterio, resulte necesaria para continuar el análisis. Los mismos serán formulados a través del Sistema Tickets.

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas elaborará un Informe de Elevación al Comité Ejecutivo en el cual expondrá el resultado de todos los aspectos analizados, tanto por el FTYC como por la propia Dirección, a fin de que aquél resuelva la aprobación o rechazo de cada Solicitud.

## **16- APROBACIÓN O RECHAZO DEL CRÉDITO. INSTRUMENTACIÓN**

La Solicitud de Crédito será aprobada por el Comité Ejecutivo toda vez que el Solicitante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones previstos en el presente Reglamento.

El Comité Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar, en cualquier momento, requerimientos de información y/o documentación que, a su solo criterio, resulte necesaria para resolver respecto de la Solicitud.

Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, se procederá a dejar sin efecto la Solicitud. En ningún caso el Solicitante tendrá acción alguna contra el Comité Ejecutivo, el Fiduciario o los Organismos a cargo del análisis, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento del financiamiento.

El Comité notificará al Fiduciario las Solicitudes que resulten aprobadas a los fines de que proceda

a la suscripción del Contrato de Préstamo y a la efectivización de las sumas acordadas. El Fiduciario notificará, a través del Sistema Tickets, hasta un máximo de TRES (3) veces al Tomador para que concurra, juntamente con el fiador, a la firma del Contrato de Préstamo. En el caso de no comparecer, el Fiduciario lo comunicará al Comité para que proceda a dejar sin efecto el financiamiento acordado.

En oportunidad de la suscripción del Contrato de Préstamo, el Tomador y el fiador suscribirán un “pagaré a la vista sin protesto” a favor del Fiduciario.

## **CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES GENERALES**

### **17- GASTOS A CARGO DEL SOLICITANTE Y DEL TOMADOR**

Serán a cargo exclusivo del Solicitante, en caso de corresponder: los gastos derivados de la preparación de la Solicitud y, en general, los que se generen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos en el presente Reglamento.

Serán a exclusivo cargo del Tomador, en caso de corresponder: los costos derivados de la suscripción del Contrato de Préstamo y sus modificaciones y todos los gastos que se generen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de la garantía del crédito.

Asimismo, será a cargo del Tomador la comisión por gestiones administrativas de análisis y otorgamiento de los financiamientos, la cual será percibida por el Fiduciario, quien podrá retenerla del desembolso del financiamiento. La misma será equivalente al DOS POR CIENTO (2%) sobre el monto total de financiamiento más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **18- RÉGIMEN LEGAL**

La Operatoria se rige por lo normado en el presente Reglamento.

En caso de discrepancia u omisiones se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación, según corresponda en cada caso:

- 18-1.** Resoluciones del Comité Ejecutivo.
- 18-2.** Resoluciones del Fiduciario.
- 18-3.** Aclaraciones y/o circulares referidas a las resoluciones mencionadas en los puntos precedentes.

Todo cuanto no esté previsto en la normativa aplicable, será resuelto de acuerdo con los principios del derecho civil, comercial y/o público que corresponda.

## **19- SELLADO**

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan los financiamientos se encuentran exentos de tributar el Impuesto de Sellos.

## **20- COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todas las cuestiones judiciales, el Solicitante y su fiador se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

**ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIONES DE ACCESO AL  
FINANCIAMIENTO**

**OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV**

El que suscribe ..... por sí / en nombre y representación de (tachar lo que no corresponda) ....., C.U.I.T. N° ..... (en adelante “el Solicitante”), solicita acceder a la Operatoria Mendoza Emprende Semilla IV.

A tal efecto, manifiesta con carácter de declaración jurada:

- Conocer y aceptar, en todos sus términos, el Reglamento de Condiciones para acceder al financiamiento de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla IV, el que se considera integrante de la Solicitud de Crédito.
- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la Solicitud de Crédito y de toda la información y documentación incluida en dicha Solicitud, autorizando al Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza -Mendoza Fiduciaria S.A.- a verificar por sí o a través de los Organismos que determine, la referida información. Asimismo, autoriza a entidades oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información cuando sean consultados.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones del Capítulo 2, Apartado 5- Solicitantes Excluidos del Reglamento de Condiciones de la Operatoria, las cuales se detallan a continuación:
  - a) Las personas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas. No aplica para personas que hayan cumplido la pena, ya sea privados de la libertad o en condición de liberados o tutelados.
  - b) Las personas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo.

- c)** Las personas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas, mientras duren sus efectos.
- d)** Las personas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.
- e)** Las personas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f)** Las personas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial.
- g)** Las personas humanas que se encuentren o se hayan encontrado en situación 4 o 5 en los últimos doce (12) meses, contados desde la fecha de presentación de la Solicitud, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).
- h)** Las personas que hubieren recibido financiamiento y/o hubieren sido fiadores en el marco de las Operatoria Mendoza Emprende Semilla I, II o III.
- i)** Las personas que sean fiadores en la presente Operatoria.
- j)** Las personas que requieran el financiamiento para actividades definidas como “profesiones liberales”, tales como: contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, etc.

Asimismo, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....  
Firma y aclaración del Solicitante o su apoderado

## ANEXO II – INFORMACIÓN SOBRE EL EMPRENDIMIENTO

### OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV

El que suscribe ..... por sí / en nombre y representación de (tachar lo que no corresponda) ....., C.U.I.T. N° ..... (en adelante “el Solicitante”), proporciona la siguiente información:

- Descripción de la actividad que desarrolla para la que solicita el financiamiento (máximo una carilla).
- Identificar los competidores del producto/servicio que ofrece (máximo una carilla).
- Describir brevemente los bienes o erogaciones en los que invertirá el financiamiento (máximo una carilla).
- Indicar los fundamentos o razones que impulsan a realizar las adquisiciones (máximo una carilla).
- Comunicación y difusión del emprendimiento:
  - a. ¿Cuáles son los canales de comunicación que está utilizando o utilizará para dar a conocer el producto o servicio? (máximo una carilla).
  - b. En caso de poseer, consignar usuarios de redes (Facebook / Instagram / etc.) y sitio web del emprendimiento (no personal).

.....  
Firma y aclaración del Solicitante o su apoderado

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA  
EXPUESTA POLÍTICAMENTE**

**OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV**

El que suscribe, (1) ....., declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (2) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: .....  
.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) ..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: .....

Carácter invocado (4): .....

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº .....

Lugar y fecha: .....

Firma: .....

- (1) Integrar con el nombre y apellido del Solicitante aún cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Tachar lo que no corresponda.
- (3) Indicar DNI para argentinos nativos. Para extranjeros: Indicar DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular o apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

**ANEXO IV - CARTA COMPROMISO DE FIANZA PERSONAL**

**OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV**

DATOS DEL SOLICITANTE A AFIANZAR	
Apellido y Nombre del Solicitante	
C.U.I.T. Nº	
Monto del financiamiento solicitado	\$

DATOS DEL FIADOR			
Apellido y Nombre (completo)		Tipo y Nº de Documento	
C.U.I.L. Nº		Antigüedad Laboral	
Empleador			
Sueldo neto en los últimos 3 bonos de sueldo	\$	\$	\$

El que suscribe (en adelante “el Fiador”), manifiesta **en carácter de declaración jurada:**

- Que conoce y acepta los términos de la Solicitud de Crédito efectuada por el Solicitante identificado al inicio, en el marco de la **OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA IV**, de la que la presente carta compromiso de fianza forma parte.
- Que conoce y acepta los términos y condiciones del Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- Que otorga el presente compromiso de fianza a efectos de cumplir con los requerimientos del Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo 5, Apartado 13- Fianza Personal del Reglamento de Condiciones de la Operatoria.

Y que, en caso de que el Solicitante resulte Tomador de un crédito en la Operatoria:

- Se compromete a afianzar el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del crédito que adeude el Tomador al Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor

de Mendoza, constituyéndose en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

- Acepta que la no iniciación de las acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al Tomador no afectará en modo alguno la subsistencia de la obligación afianzada.
- Renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones o modificaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia del crédito, sin su intervención ni consentimiento.
- Acepta que, ante el mero incumplimiento del Tomador, el Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza exija el cumplimiento de los compromisos y obligaciones afianzados, cualquiera sea su naturaleza sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el Tomador como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros o registros del Fiduciario.
- Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....  
Firma y aclaración del Solicitante  
o su apoderado

.....  
Firma y aclaración del Fiador  
o su apoderado